



RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0252  
EXPEDIENTE: LXIV\_252\_281119

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 252

28 de noviembre del 2019.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente




### Decreto Número 252 Cuenta Pública

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el Artículo 27 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el Artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, **se declara REVISADA la Cuenta Pública de los siguientes entes:** 1. Coordinación General de Planeación y Proyectos (CPLAP); 2. Secretaría de Desarrollo Económico (SEDEC), enfoque de desempeño; 3. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE); 4. Secretaría de Finanzas (SEFI); 5. Secretaría de Obras Públicas (SOP); 6. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua (SSMAA), enfoque de desempeño; 7. Instituto Aguascalentense de la Juventud (IAJU); 8. Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM); 9. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes (ICTEA); 10. Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA); 11. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA), enfoque financiero y de desempeño; 12. Instituto del Agua (INAGUA); 13. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad (IVSOP); 14. Radio y Televisión de





LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Aguascalientes (RYTA); 15. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), enfoque de desempeño; 16. Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes (FFOFAE); 17. Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes (OFISA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, con base en el Informe del Resultado, formulado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, notifique al Ente Fiscalizado sobre el Informe del Resultado que fue presentado ante el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en términos del Artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, deberá remitir a la autoridad competente, copia certificada del dictamen del que deriva el presente Decreto, para que en uso de las facultades constitucionales y legales que le son conferidas, éste solicite previamente las actuaciones de los órganos internos de control, en términos de la normatividad aplicable, e inicie los procedimientos de investigación a que haya lugar, y en caso de resultar procedentes, los turne a las instancias administrativas y jurisdiccionales para su debida substanciación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado, una vez realizada la publicación, surtirá efectos de notificación para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes; así como para los respectivos Órganos Internos de Control competentes, para efectos de que puedan cumplimentar lo que les corresponda.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Aguascalientes, Ags., a 28 de noviembre del año 2019.

ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA



ALEJANDRO SERRANO ALMANZA  
DIPUTADO PRESIDENTE



LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO



ERICA PALOMINO BERNAL  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA